

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Expte: 2019/EL/0038

Título: Obras de conexión del saneamiento de las zonas residenciales al norte del casco urbano de El Campello con la EDAR de Alacantí Norte (Alicante).

Fecha y hora de celebración

15 de diciembre de 2021, a las 13:19 horas.

Lugar de celebración

Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Vicente Zamorano Benloch, Subdirector de Personal y Régimen Económico Financiero.

SECRETARIO

D. Miguel Colomer de Rueda, Jefe Departamento Contratación.

VOCALES

Económico Presupuestario: D. Francisco Iborra Llácer, Jefe Departamento Gestión Económica.

Técnico Suplente: D. Víctor Manuel Roca Alcaraz, Técnico Departamento Proyectos, Obras y Explotaciones.

Jurídico Suplente: D^a. Sabela García Sánchez, Técnico Subdirección de Personal y Rég. Económico Financiero.

Orden del día

1.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 2019/EL/0038 - Obras de conexión del saneamiento de las zonas residenciales al norte del casco urbano de El Campello con la EDAR de Alacantí Norte (Alicante).

Se Expone

En fecha 8 de octubre de 2021 se procedió a la apertura de los sobres C de las empresas no excluidas en la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, según relación adjunta:

- ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.
- CHM, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- ECISA, CIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.A.
- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.
- OCIDE CONSTRUCCIÓN, S.A.
- PROYECON GALICIA, S.A.
- VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

La documentación aportada por los licitadores se trasladó al Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones para su correspondiente evaluación conforme a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el PCAP.

Con fecha 25/11/2021, por parte del Departamento de Proyectos, Obras y Explotaciones de la EPSAR se emite informe de evaluación completa de las proposiciones, en la que se contiene la valoración de los criterios evaluables de forma automática, con el siguiente resultado:

LICITADOR	CRITERIO A PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx. 50 pts.)	CRITERIO B INC. PLAZO GARANTÍA (Máx.6 pts.)	CRITERIO C Nº OBRAS SIMILARES (Máx. 10 pts.)	CRITERIO D TIT. UNIV (Máx. 4 pts.)	CRITERIO E ESTAB. EMPLEO (Máx. 4 pts.)	CRITERIO F DIST. AMB VEHICULO (Máx. 2 pts.)	CRITERIO G COMP. GEST. MAMB (Máx. 4 pts.)	PUNTUACIÓN TOTAL (PCEA) Máx. 80 pt
ACSA	40,60	6,00	2,19	2,66	4,00	2,00	4,00	61,45
CHM	32,09	6,00	3,75	2,66	4,00	2,00	4,00	54,50
ECISA	2,62	6,00	2,19	1,33	4,00	2,00	4,00	22,14
JOCA (*)	50,00	6,00	2,19	2,66	4,00	2,00	4,00	70,85
OCIDE	30,58	6,00	10,00	2,66	4,00	2,00	4,00	59,24
PROYECON GALICIA, S.A. (*)	48,37	6,00	0,00	0,00	2,40	2,00	4,00	62,77
VIAS	27,82	6,00	0,00	2,66	4,00	2,00	4,00	46,48

(*) *Proposición económica considerada anormal o desproporcionada. Las mercantiles JOCA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y PROYECON GALICIA, S.A. no han justificado adecuadamente su proposición, según informe del Departamento de Proyectos, obras y Explotaciones de fecha 01/12/2021, por lo que quedan finalmente rechazadas.*

Por otra parte, en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 08/10/2021, de apertura de la documentación relativa a criterios evaluables automáticamente (Sobres C) se hizo constar que, dado que el presente expediente forma parte de una actuación que comprende, además del contrato principal de obra, el complementario de dirección de las obras, antes de proceder a la correspondiente Propuesta de Adjudicación, se comprobaría el cumplimiento de la condición especial de compatibilidad a que se refiere el artículo 70.2 LCSP.

En este sentido, en fecha 15 de diciembre de 2021, el Departamento de Contratación emite informe en el que indica que, examinadas las declaraciones sobre *empresas vinculadas* presentadas por los licitadores susceptibles de ser seleccionados en ambos contratos, queda acreditado que entre ellos no existe vinculación o pertenencia a un mismo grupo de empresas, no existiendo por tanto entre ellos incompatibilidad alguna a efectos de adjudicación de ambos contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 LCSP.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Presidente:

D. Miguel Colomer de Rueda
SECRETARIO

D. Vicente Zamorano Benlloch
PRESIDENTE